

SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZO.-

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE LOS LAGOS

PABLO ANDRES CONTRERAS GONZALEZ, abogado, C.I. [REDACTED] en representación convencional del titular **CONSTRUCTORA LA ESPERANZA LIMITADA**, ambos domiciliados en calle San Antonio N° 378 oficina 202 de la comuna de Santiago, en procedimiento administrativo **ROL D-230-2021**, cuya fiscal instructor es doña **MONSERRAT ESTRUCH FERMA**, a S.S., respetuosamente digo:

Que, por este acto y estando dentro de plazo, vengo en solicitar una ampliación del plazo conferido por la resolución de fecha 17 de Febrero de 2022, la cual fuere notificada con fecha 18 de Febrero de 2022, que ordena presentar un programa de cumplimiento refundido, que incluya las observaciones señaladas en el resuelvo III, para el cual se otorgó un plazo de 10 días.

Esta parte viene en solicitar una ampliación de plazo de 90 días, a contar de esta fecha, por los motivos que pasaran a expresarse:

1.- Que, la resolución de fecha 17 de Febrero de 2022, entre otras cosas ordenó lo siguiente:

El titular deberá acompañar un informe técnico, elaborado por un profesional en la materia, sobre efectos negativos generados productos de los incumplimientos imputados. El informe deberá considerar la caracterización de cada uno de los efectos, así como la cuantificación del aumento de éstos en relación con lo originalmente aprobado en la RCA.

En caso que el informe determine la inexistencia de efectos negativos sobre uno o más componentes ambientales, tal descarte de efectos deberá encontrarse debidamente justificado. Por el contrario, si dicho informe determina la existencia de efectos negativos sobre uno o ambos componentes ambientales, el titular deberá incorporar medidas de mitigación para eliminar los efectos negativos generados con motivo de la infracción. En caso de que los efectos no puedan ser eliminados, deberá justificarse e indicarse las medidas para contenerlos y/o reducirlos, así como los medios de verificación que correspondan.

*Esta observación encuentra su fundamento en que el titular **no presentó fundamentos técnicos que acrediten o descarten la generación de efectos negativos**, así como tampoco presentó acciones dirigidas al control y mitigación de efectos negativos por aumento de residuos no peligrosos y aumento de emisiones atmosféricas, sino que por el contrario, la titular señala que “[l]a modificación del*

*proyecto no requiere nuevas medidas de mitigación, reparación ni compensación, ya que no tiene nuevos impactos significativos.”¹, sin justificar jurídica ni técnicamente dicha afirmación. Asimismo, tampoco refirió a la posible generación de efectos **negativos en aguas y suelos, u otros.***

2.- Que, a raíz de lo anterior esta parte, para poder cumplir con lo ordenado por la esta Superintendencia, deberá realizar los siguientes estudios:

Posible impacto en el agua:

- * Análisis legal de derechos de agua y/o justificación del abastecimiento de agua (y descarga en caso que corresponda).
- * Autorización solución particular de agua potable.
- * Autorización solución particular de aguas servidas.
- * Plan de contingencia y emergencia.

Posible impacto en el aire:

- * Estudio acústico.
- * Estimación de emisiones atmosféricas.
- * Plan de contingencia y emergencia.

Posible impacto en el suelo:

- * Estudio agrológico, para determinar características del suelo.
- * Plan de contingencia y emergencia.

Se inserta Tabla, con los plazos aproximados para poder obtener dichas respuestas.

Posible impacto	Estudio	Plazo propuesto
Agua	Análisis legal de derechos de agua y/o justificación del abastecimiento de agua (y descarga en caso que corresponda).	2 meses
	Autorización solución particular de agua potable. .	2 meses
	Autorización solución particular de aguas servidas.	2 meses
	Plan de contingencia y emergencia.	2 semanas
Posible impacto	Estudio	Plazo propuesto
Aire	Estudio acústico.	2 semanas
	Estimación de emisiones atmosféricas.	1 mes

	Plan de contingencia y emergencia.	2 semanas
Posible impacto	Estudio	Plazo propuesto
Suelo	Estudio agrológico, para determinar características del suelo.	2 meses
	Plan de contingencia y emergencia.	2 semanas
	Autorización sanitaria almacenamiento temporal de residuos.	2 meses

Que, así las cosas los informes que se requieren realizar, tardaran un tiempo considerable, dada la complejidad de los mismos, la necesidad de contratar profesionales con experiencia en el área, y una vez obtenidos dichos resultados, aplicarlos al programa de cumplimiento de acuerdo a las sugerencias y conclusiones a las que se arriben.

Por otra parte, si bien el artículo 26 de la ley 19.880, señala que los plazos podrán ser ampliados por la administración, en un plazo que no exceda la mitad del plazo establecido, sin embargo, esta norma es aplicable cuando se trata de plazos, establecidos por la ley, como por ejemplo el plazo de 10 días, para presentar un programa de cumplimiento, ello en tanto que dicho plazo esta establecido por la ley, sin embargo en el caso de autos el plazo para presentar un programa refundido de cumplimiento, es un plazo otorgado directamente por la administración y en tanto no se encuentra afecto a la limitación del artículo 26 de la Ley 19.880.

POR TANTO, en mérito de lo expuesto;

RUEGO, tener por interpuesta solicitud de ampliación de plazo, admitirla a tramitación y en definitiva acogerla concediendo un plazo de 90 días hábiles para presentar el programa de cumplimiento refundido, o el plazo que estime pertinente.